



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta

Santa Marta, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. **47001315300520220005600**

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: FACUNDO FABIAN GALEZKY
DEMANDADOS: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD
FIDUCIARIA, FIDECOMISO P.A EDIFICIO SAN
MARINO, EDIFICADORA EL PRADO S.A.S, PALMARES
HDB Y CIA S.C.A, PROYECTOS DE DESARROLLO
PRODESA S.A.S.

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho varias falencias que impiden su admisión que se pasan a señalar:

- No se indicó el nombre e identificación de los representantes legales de las personas jurídicas, como tampoco sus direcciones físicas y electrónicas donde esta persona recibirá notificaciones.
- No se indicó el domicilio de las partes, más allá de su dirección para recibir notificaciones.
- No se acreditó que, paralelamente con la presentación de la demanda, de ella y sus anexos se hubiese remitido a los demandados.
- El poder conferido no cumple con las exigencias previstas en el CGP o, en su defecto, decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f7b07e141ad24438b87d85a2ea4d1cceb166fbe5714dfffa326612f4b8ec4cc**

Documento generado en 25/04/2022 05:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>